



INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, el presente proceso con oficio radicado electrónicamente el día 22 de abril de 2021 por parte de la EPS COOSALUD. Para proveer Bucaramanga, 23 de abril de 2021.

EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bucaramanga, veintiséis (26) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	COOMULFONCES
DEMANDADOS:	EDGAR CHINCHILLA PEÑA RAFAEL ANTONIO RODRIGUEZ PINEDA
PROVIDENCIA:	SUSTANCIACIÓN No. 310
RADICADO:	680014189001- 2020-00114-00
DECISIÓN:	NIEGA EMPLAZAMIENTO ORDENA NOTIFICAR ART 291 C.G.P.
TRAMITE:	INSTANCIA

Atendiendo al informe secretarial, lo informado por COOSALUD EPS, se tiene como NUEVA DIRECCIÓN FÍSICA de notificación del demandado EDGAR CHINCHILLA PEÑA la siguiente:

- CALLE 9 N A # 20 C C – 23 Bavaria de esta ciudad.

En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta que esta dirección difiere sustancialmente de la aportada en el libelo genitor, se advierte al litigante, que deberá proceder al envío de la **comunicación de que trata el Artículo 291 del C.G.P a la dirección informada por la mentada EPS y señalada en líneas anteriores**, indicando la dirección electrónica de este Despacho j01peqcacmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, y por lo anterior, reseñar el horario de atención al público del mismo, el cual es de 7 a.m. a 3 p.m. jornada continua, dado que en virtud de la coyuntura nacional acaecida por la pandemia COVID - 19, el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, emitido por el Gobierno Nacional, y lo dispuesto por el acuerdo PCSJA20-11567 de fecha 5 de junio de 2020, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura; **este Despacho se encuentra en atención virtual y solamente con cita previa para atención presencial.**

Por lo brevemente expuesto, este juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Téngase en cuenta, como nueva dirección del demandado EDGAR CHINCHILLA PEÑA la siguiente:

- **CALLE 9 N A # 20 CC – 23 Bavaria de esta ciudad**

SEGUNDO: EFECTUAR la notificación al ejecutado EDGAR CHINCHILLA PEÑA, conforme lo establecen los **Artículos 290, 291 C.G.P.**, es decir a la dirección



física del demandado; deberá remitir la respectiva comunicación en la que se deberá informar el canal electrónico de este Juzgado: j01peqcacmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co y se le requerirá indicándole que para efectos de notificarse personalmente lo hará solicitando a través de dicho canal electrónico cita presencial.

En caso de ser necesaria la remisión de la notificación **por aviso** se le recuerda al apoderado de la demandante que debe remitir copia cotejada y sellada del auto a notificar y se le sugiere además remitir copia cotejada y sellada tanto de la demanda como sus anexos.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**ÁNGELA ROCIO QUIROGA GUTIÉRREZ
JUEZ**

MRS

NOTIFICACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO: El auto anterior se notifica a todas las partes en **ESTADO ELECTRÓNICO N° 15** que se fija por todas las horas hábiles de esta fecha. Bucaramanga; **27 DE ABRIL DE 2021.**

**EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario**

Firmado Por:

ANGELA ROCIO QUIROGA GUTIERREZ

JUEZ

JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS

Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f836128981b5ca217ba082596b8932e1e0a0af9697c7641c17e9c82074ffb3aa

Documento generado en 23/04/2021 12:17:53 PM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BUCARAMANGA**

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**